

Memorando de Entendimiento de la Organización de Apoyo para Direcciones (ASO) de la ICANN

1. Organización

En virtud del presente acuerdo entre la ICANN y la Organización de Recursos Numéricos (NRO), la NRO desempeñará el rol, las responsabilidades y las funciones de la ASO, definidos en los Estatutos de la ICANN y referidos en el Artículo 9 [ESTATUTOS DE LA ICANN].

2. Propósito

El presente Memorando de Entendimiento se establece con los siguientes propósitos:

- Definir funciones y procesos que respalden el desarrollo de políticas globales, incluida la relación entre la comunidad de direcciones de Internet (representada por la NRO) y la ICANN en el marco del funcionamiento de este proceso.
- Definir mecanismos para la provisión de recomendaciones a la Junta Directiva de la ICANN respecto del reconocimiento de nuevos RIR.
- Definir procedimientos accesibles, abiertos, transparentes y documentados para la selección de personas para prestar servicios en otros organismos de la ICANN, incluida la selección de miembros de la Junta Directiva de la ICANN y la selección de miembros de diversos comités permanentes y organismos *ad hoc* de la ICANN.

3. Organización de Apoyo para Direcciones

En el cumplimiento del rol, las responsabilidades y las funciones de la ASO, la NRO puede actuar a través de una o más de sus organizaciones internas. Actualmente, la NRO tiene la siguiente estructura:

- Consejo Ejecutivo
- Consejo de Números
- Secretaría

4. Consejo de Direcciones

a. Composición.

El Consejo de Direcciones de la ASO estará compuesto por los miembros del Consejo de Números de la NRO.

b. Responsabilidades.

El Consejo de Direcciones de la ASO es responsable de las siguientes funciones organizacionales:

1. Cumplir una función en el proceso de desarrollo de políticas globales tal como se describe en el Anexo A del presente documento.
2. Brindar recomendaciones a la Junta Directiva de la ICANN con respecto al reconocimiento de nuevos RIR, de acuerdo con las políticas y los requisitos acordados, tal como se describe actualmente en el documento [ICP-2].
3. Definir procedimientos para la selección, destitución y recomendaciones para la destitución de personas que trabajen en otros organismos de la ICANN, en particular en la Junta Directiva de la ICANN, e implementar cualquier función asignada al Consejo de Direcciones en dichos procedimientos.
4. Asesorar a la Junta Directiva de la ICANN con respecto a la política de asignación de recursos numéricos en forma conjunta con los RIR.
5. Desarrollar procedimientos para llevar adelante actividades en apoyo de sus responsabilidades, en particular para la designación de un Presidente del Consejo de Direcciones y la definición de las responsabilidades del Presidente. Todos estos procedimientos serán presentados para su aprobación ante el Comité Ejecutivo de la NRO.

c. Coordinadores de enlace.

El Consejo de Direcciones de la ASO admitirá coordinadores de enlace de los Registros Regionales de Internet emergentes y coordinadores de enlace de otras entidades de la ICANN.

Todos los cargos de coordinador de enlace se establecerán mediante acuerdos con los coordinadores de enlace; dichos acuerdos se celebrarán por escrito con la NRO en pos del beneficio mutuo.

Ningún coordinador de enlace tendrá derecho a voto.

d. Remoción de los miembros del Consejo de Direcciones.

Un miembro del Consejo de Direcciones de la ASO puede renunciar en cualquier momento mediante notificación por escrito al Consejo de Direcciones de la ASO, a la Secretaría de la NRO y al Secretario de la ICANN. Un miembro del Consejo de Direcciones de la ASO procedente de la región específica de un RIR puede ser destituido por dicha región según sus procedimientos publicados. Se considerará que hay una vacante en el Consejo de Direcciones de la ASO en el caso de fallecimiento, renuncia o destitución de cualquiera de sus miembros. Cuando se produzca una vacante, el puesto se cubrirá mediante un nombramiento provisional del RIR correspondiente a la región afectada. Esta designación interina estará vigente hasta la próxima elección planificada para el Consejo de Direcciones de la ASO en esa región. Llegado ese momento, si el mandato aún no hubiera concluido, se realizarán

elecciones para cubrir el puesto vacante. El RIR de la región afectada deberá notificar por escrito estas actividades a la Secretaría de la NRO y al Secretario de la ICANN.

e. Remuneración y reembolsos.

Ningún miembro del Consejo de Direcciones recibirá compensación alguna por sus servicios como miembro del Consejo de Direcciones. Sin embargo, los miembros del Consejo de Direcciones que así lo soliciten serán reembolsados por la NRO en concepto de gastos de traslado y subsistencia necesarios y razonables para el desempeño de sus funciones.

5. Secretaría

La NRO prestará todos los servicios de la Secretaría para respaldar las funciones descritas en el presente acuerdo.

6. Proceso de desarrollo de políticas globales

Las políticas globales se definen dentro del alcance del presente acuerdo como las políticas de recursos numéricos de Internet que tienen la aprobación de todos los RIR, de acuerdo con sus procesos de desarrollo de políticas y la ICANN, y que requieren acciones o resultados específicos por parte de la IANA o cualquier otro organismo externo relacionado con la ICANN para poder ser implementadas.

Las políticas globales se desarrollarán en el contexto del presente acuerdo, conforme a los procesos definidos en el Anexo A del presente Memorando de Entendimiento.

En virtud del presente acuerdo, la Junta Directiva de la ICANN ratificará las políticas globales propuestas conforme al proceso de desarrollo de políticas globales, utilizando los procedimientos de revisión que determine la ICANN. La ICANN publicará estos procedimientos a más tardar en un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha en que firmen este acuerdo todas las partes.

7. Regiones de servicio

Las regiones atendidas por cada RIR serán definidas por los RIR según sus propios criterios. La NRO se asegurará de que se incluyan todas las áreas de servicio posibles.

8. Arbitraje

En el caso de que la NRO esté en controversia con la ICANN en relación con las actividades descritas en el presente Memorando de Entendimiento, la NRO deberá disponer un arbitraje a través de las reglas de la ICC en la jurisdicción de las Bermudas o en cualquier otra jurisdicción acordada entre la NRO y la ICANN. La sede del arbitraje no determinará las leyes que se aplicarán para evaluar el presente acuerdo o dicha controversia.

9. Revisión periódica de la ASO

En referencia a las disposiciones del Artículo 4, Sección 4.4 de los Estatutos de la ICANN [ESTATUTOS DE LA ICANN], la NRO proporcionará sus propios mecanismos de revisión.

10. Revisión periódica del Memorando de Entendimiento

Los signatarios del Memorando de Entendimiento revisarán periódicamente los resultados y las consecuencias de su cooperación en el marco del Memorando de Entendimiento. Según corresponda, los signatarios considerarán la necesidad de introducir mejoras en el Memorando de Entendimiento y formularán propuestas adecuadas para modificar y actualizar las disposiciones y el alcance del

Memorando de Entendimiento. El presente Memorando de Entendimiento solo puede ser enmendado o complementado por escrito, con la firma de las partes.

11. Disposiciones varias

A partir de la fecha de la firma, el presente acuerdo invalida y reemplaza al Memorando de Entendimiento firmado entre la ICANN, APNIC, ARIN, LACNIC y RIPE NCC el 21 de octubre de 2004, y la posterior inclusión de AFRINIC por parte de Joinder en abril de 2005.

12. Disposiciones generales

Nada de lo dispuesto en el presente Memorando de Entendimiento se interpretará en el sentido de crear entre las partes una sociedad o emprendimiento conjunto, o imponer un fideicomiso o asociación, o deber similar, a cualquiera de las partes, incluidas las funciones de mandatario, mandante o franquiciado de cualquier otra parte.

Excepto por lo dispuesto en el presente Memorando de Entendimiento, las partes no estarán obligadas ni serán responsables de ninguna declaración, aseveración, promesa, acuerdo o cualquier otro compromiso vinculante de cualquier tipo en nombre de cualquier otra parte, sin el consentimiento previo por escrito de la parte correspondiente.

La falta de ejercicio o demora de una de las partes en el ejercicio de cualquiera de sus facultades o derechos no constituye una renuncia a tal facultad o derecho; asimismo, el ejercicio único de una facultad o derecho no impide cualquier otro ejercicio o ejercicio adicional de cualquier otra facultad o derecho. Solo se puede renunciar a una facultad o derecho por escrito y dicha renuncia debe estar firmada por la parte obligada por la renuncia.

Ninguna de las partes puede transferir ni delegar parte o la totalidad de sus intereses, derechos u obligaciones derivados del presente Memorando de Entendimiento sin el consentimiento previo por escrito de cada una de las partes que suscriben el presente Memorando de Entendimiento.

13. Documentos de referencia

[ICP-2]

ICP-2: Criterios para el Establecimiento de Nuevos Registros Regionales de Internet, publicados por la ICANN el 7 de julio de 2001.

<http://www.icann.org/icp/icp-2.htm>

[ESTATUTOS DE LA ICANN]

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRES Y NÚMEROS EN INTERNET, corporación de bien público y sin fines de lucro constituida en California, según su enmienda vigente a partir del 18 de junio de 2018

<http://www.icann.org/general/bylaws.htm>

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes suscriben el presente Memorando de Entendimiento este 7 de noviembre de 2019, actuando a través de sus representantes debidamente autorizados:

CORPORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRES Y NÚMEROS EN INTERNET

Firma: _____
Göran Marby
Presidente y Director Ejecutivo de la ICANN

ORGANIZACIÓN DE RECURSOS NUMÉRICOS

Firma: _____
Axel Pawlik
Presidente, Consejo Ejecutivo

CENTRO DE INFORMACIÓN DE REDES DE ASIA PACÍFICO

Firma: _____
Paul Wilson
Director General

REGISTRO NORTEAMERICANO DE NÚMEROS DE INTERNET

Firma: _____
John Curran
Presidente y Director Ejecutivo

REGISTRO DE DIRECCIONES DE INTERNET PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Firma: _____
Oscar Robles
Director Ejecutivo / CEO

RÉSEAUX IP EUROPÉENS NETWORK COORDINATION CENTRE

Firma: _____
Axel Pawlik
Director Ejecutivo

CENTRO AFRICANO DE INFORMACIÓN DE REDES

Firma: _____
Patrisse Deesse, Director de Finanzas y Contabilidad,
en representación de Eddy Mabano Kayihura,
Director Ejecutivo

Anexo A

Proceso de desarrollo de políticas globales

Definiciones:

La "política global" se describe en la Sección 6 del Memorando de Entendimiento de la ASO.

El "Consejo de Direcciones de la ASO" se describe en la Sección 4 del Memorando de Entendimiento de la ASO.

Descripción del proceso:

1. Una política global se puede proponer ante uno de los foros de políticas de los RIR (mediante listas de correos electrónicos o reuniones de políticas públicas) o directamente al Consejo de Direcciones de la ASO. Si se propone ante uno de los foros de políticas de los RIR, un miembro del Consejo de Direcciones de la ASO de esa región notificará al Presidente del Consejo de Direcciones de la ASO dentro de un plazo de diez (10) días a partir de la presentación de la propuesta. Si se propone ante el Consejo de Direcciones de la ASO, los miembros del Consejo de Direcciones notificarán a sus respectivos RIR dentro de un plazo de diez (10) días posteriores a la presentación de la propuesta de política al Consejo de Direcciones.

El Presidente del Consejo de Direcciones incluirá la propuesta de política global en el orden del día de la próxima reunión del Consejo de Direcciones a título informativo.

2. El proponente tiene el deber de ayudar a las comunidades pertinentes de cada foro de política regional a que conozcan las deliberaciones de sus pares en los demás foros de políticas regionales.

Los miembros del Consejo de Direcciones solicitarán que la propuesta de política global se incluya en el orden del día de la próxima reunión abierta de políticas de cada región, conforme al proceso de política aplicable.

En caso de que el defensor de la política propuesta no pueda viajar a la reunión de políticas públicas de un RIR en particular, el RIR designará una persona para presentar la propuesta en la reunión.

3. Se reconoce que los resultados de la consideración de una política global propuesta pueden diferir en cuanto al texto específico y los detalles entre una región y otra. El personal de los RIR colaborará entre sí y con el proponente de la política para documentar los elementos comunes de dichos resultados.
4. Este texto común será ratificado por cada RIR, según métodos de su propia elección.
5. Este texto común ratificado es la propuesta de política global que se envía al Consejo de Direcciones de la ASO.

6. El Consejo de Direcciones de la ASO revisará el proceso seguido por los RIR en términos de alcanzar una posición de común acuerdo y un texto común para describir la política global propuesta, y tomará medidas de acuerdo con un procedimiento adoptado para asegurarse de que los puntos de vista significativos de las partes interesadas fueron considerados adecuadamente.

Dentro de los sesenta (60) días posteriores a que el Consejo Ejecutivo de la NRO le haya comunicado al Consejo de Direcciones que la propuesta de política global fue adoptada por todas las regiones, el Consejo de Direcciones deberá tomar una de las siguientes medidas:

- a. Enviársela a la ICANN para su ratificación como política global (el proceso continúa hasta el Paso 7), o bien
 - b. Comunicarle al Consejo Ejecutivo de la NRO que el Consejo de Direcciones tiene inquietudes tras realizar su revisión y que la propuesta requiere una revisión adicional dentro del proceso de desarrollo de políticas públicas, o bien
 - c. Solicitarle al Consejo Ejecutivo de la NRO una prórroga para completar la revisión de la propuesta.
7. El Consejo de Direcciones de la ASO enviará la política propuesta a la Junta Directiva de la ICANN como consecuencia del Paso 6 (a).
 8. La Junta Directiva de la ICANN puede revisar la propuesta de políticas, formular preguntas y consultar al Consejo de Direcciones de la ASO y/o los RIR que actúan de manera colectiva a través de la NRO. La Junta Directiva de la ICANN también puede consultar a otras partes según lo considere apropiado.
 9. Dentro del plazo de sesenta (60) días posteriores a la recepción de la política propuesta, incluida la consulta que pueda ocurrir de conformidad con el Paso 8, la Junta Directiva de la ICANN puede tomar las siguientes medidas:
 - a. Aceptar la propuesta mediante una mayoría simple de votos; o bien
 - b. Rechazar la política propuesta mediante una mayoría calificada (2/3) de votos; o bien
 - c. Solicitar cambios a la política propuesta mediante una mayoría simple de votos; o bien
 - d. No tomar ninguna medida.
 10. Si la Junta Directiva de la ICANN no toma ninguna medida (es decir, no toma las medidas (a), (b) o (c) que se indican en el Paso 9) dentro del plazo de sesenta (60) días, la política propuesta se considera aceptada por la Junta Directiva de la ICANN y se convierte en política global. En el caso del Paso 9 (c), si al menos uno de los RIR está de acuerdo en que es necesario realizar cambios, la situación de la política propuesta vuelve al Paso 1. Si ninguno de los RIR acepta el argumento en favor de los cambios, la política propuesta continúa hacia el Paso 11.
 11. Si la Junta Directiva de la ICANN rechaza la política propuesta (después del Paso 9(b)), debe entregarle al Consejo de Direcciones de la ASO una declaración de

sus inquietudes con respecto a la política propuesta, en la cual se incluirá una explicación específica de los puntos de vista importantes que no se hayan considerado adecuadamente durante el proceso habitual de los RIR, en un plazo de sesenta (60) días posteriores a la acción de la Junta Directiva.

12. El Consejo de Direcciones de la ASO, en forma conjunta con los RIR y trabajando mediante procedimientos acordados, considerará las inquietudes planteadas por la Junta Directiva de la ICANN y entablará un diálogo con la Junta Directiva de la ICANN según corresponda.
13. Si el Consejo Ejecutivo de la NRO indica que existe el acuerdo de todos los RIR, el Consejo de Direcciones de la ASO puede enviarle una nueva política propuesta (ya sea reafirmando la propuesta anterior o presentando una propuesta modificada) a la Junta Directiva de la ICANN. De forma alternativa, el Consejo Ejecutivo de la NRO puede indicar que la propuesta de política sea reconsiderada por los RIR, y la política propuesta regresa al Paso 1.
14. La política propuesta que se vuelve a presentar se convierte entonces en una política global de direcciones, a menos que, por una mayoría calificada (2/3) de votos, la Junta Directiva de la ICANN la rechace en un plazo de sesenta (60) días a partir de su recepción, en cuyo caso no se convierte en una política global de direcciones.
15. Si la ICANN rechaza por segunda vez la propuesta de política reenviada, los RIR o la ICANN deberán referir la cuestión a una instancia de mediación en la cual se seguirá un procedimiento de resolución acordado.

Consideraciones:

16. A través de las disposiciones de un acuerdo que será celebrado entre los RIR y la ICANN, se reconoce que la Junta Directiva de la ICANN tiene la capacidad de solicitar que el Consejo de Direcciones de la ASO inicie un proceso de desarrollo de políticas a través de los RIR, mediante el procedimiento de desarrollo de políticas descrito anteriormente. Toda solicitud de este tipo debe incluir una explicación de los puntos de vista significativos que ameritan el desarrollo de políticas. Esta disposición, y la disposición similar del Paso 10 del procedimiento de desarrollo de políticas descrito anteriormente, tienen por objeto garantizar que la Junta Directiva de la ICANN actúe en estas circunstancias únicamente con un apoyo sustancial, creíble y justificable de la comunidad.
17. Se prevé que al presentar una propuesta de política a los foros de políticas regionales, la Junta Directiva de la ICANN designe a una persona que se encargue de dicha presentación.
18. Todas las políticas globales en plena vigencia a la fecha de celebración de este acuerdo continuarán en plena vigencia hasta que sean específicamente reemplazadas por los resultados de las políticas globales según el proceso descrito en este documento.
19. Todas las políticas globales adoptadas se publicarán en los sitios web de la NRO y la ICANN.

20. Las políticas globales adoptadas con anterioridad al presente Memorando de Entendimiento también se publicarán en estos sitios, con una clara indicación de que fueron adoptadas antes del procedimiento actual para el desarrollo de políticas.